

CIST: 190676 -2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 534 -2018 -ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 0 5 MAR. 2018

VISTO:

El Expediente Registro CUT.190676-2017, seguido por la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Anexo de Pascaña, distrito de Cora Cora, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficiales en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua, tramitado ante la Administración Local de Agua Chaparra Acari; y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hidricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del agua el correspondiente derecho de uso de agua, concordado con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI que modifica el reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, establece que debe mantenerse el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de uso de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollara con la metodología aprobada para tal efecto;







Que, mediante Resolución Jefatural N°484-2012-ANA, se aprobó la Metodología para la Formalización de Derechos de Uso de Agua con Fines Poblacional y Agrario; a mérito de la cual se inició el presente procedimiento administrativo; sin embargo, con Resolución Jefatural N°058-2018-ANA, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, dicta Disposiciones para facilitar la Formalización de Uso de Agua a las Organizaciones de Usuarios de Agua y Prestadoras de Servicios de Saneamiento, otorgando licencias de uso de agua a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito; disposiciones que tiene el mismo objeto que la Resolución Derogada, esto por cuanto, posteriormente se han dictado los Decretos Supremos precedentemente señalados;

Que, con el expediente del Visto, don Gliserio Rene Rivas Solgorre, en representación de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Anexo de Pascaña, distrito de Cora Cora, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines de uso poblacional, ajuntando las instrumentales de folios 02 a 26 de lo actuado;

Que, personal técnico de la Administración Local de Agua Chaparra Acari, ha elaborado el Informe Técnico N°013-2017-ANA.AAA-CH.CH-ALA.CHA.A-AT/JDRL., que se ha evaluado el cumplimiento con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado por el Equipo Técnico del FODUA conjuntamente con los miembros de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines de uso Poblacional a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Anexo de Pascaña, distrito de Cora Cora, provincia de Parinacochas; sin embargo, debe señalarse que la referida Organización presenta copia de las solicitud presentada ante la Municipalidad Provincial de Parinacochas Cora Cora para que se le reconozca como tal y no tiene la personería jurídica, lo cual se halla de acuerdo al Memorándum (M) N°046-2015-ANA-DARH;

Que, en el Informe Técnico N°234-2018-ANA-AAA-CH.CH-AT/WAOH del Coordinador del Área Técnica, concluye que el expediente cumple con los requisitos establecidos por las normas legales señaladas precedentemente, por ende corresponde otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Anexo de Pascaña, distrito de Cora Cora, provincia de Parinacochas, que será la responsable de administrar el recurso hídrico proveniente del Manantial Ccochapunco que pertenece a la Cuenca del Rio Yauca; y

Que, de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR en vía de regularización Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Poblacional a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Anexo de Pascaña, para aprovechar un volumen anual del Manantial Ccochapunco, situada en las Coordenadas UTM (Datum WGS 84) indicadas en el cuadro siguiente, hasta por un volumen de 4,415.04m³/año, que pertenece a la

GAMPZA RONCAL

DIRECTOR

Cuenca del Rio Yauca; que se ubica políticamente en el distrito de Cora Cora, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho; según el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación Politica										
Tipo	Nombre	Region	Provincia	Distrito	Centro Poblado Menor	Coorden	Coto m o n m					
					Centro Poblado Menor	Este (m)	Norte (m)	Cota m.s.n.r				
Manantial	Ccochapunco	Ayacucho	Parinacochas	Coracora	Anexo Pinahua	630,057	8,344,085	3370				

Descripcion	UND	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	ост	NOV	DIC	Total (m3/año)
Asignacion Hidrica	I/s	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	
	m3	374.98	338.69	374.98	362.88	374.98	362.88	374.98	374.98	362.88	374.98	362.88	374.98	4,415.04

Nota: El régimen de explotación es de 24 Horas

ARTICULO 2°.- DISPONER QUE LA TITULAR de la licencia de uso de agua debe presentar la "Constancia de Inscripción en el Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano" de la Dirección de Salud del Gobierno Regional de Ayacucho en el plazo de treinta (30) días, en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Sancos a la Autoridad Regional de Salud, a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Anexo de Pascaña, distrito de Cora Cora, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho y a la Administración Local de Agua Chaparra Acari de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Registrese, notifiques y publíquese

ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha





